

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., _____ del año Dos Mil Veinte. (2020)

05 AGO. 2020

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en escrito precedente, y la certificación de la oficina de correo, el juzgado **DISPONE:**

1 - ORDENAR En la forma y términos del art. 108 del C.G.P., el emplazamiento del demandado: HECTOR ALEXANDER HUERFANO MORENO.

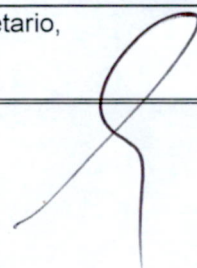
El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional o local o en cualquier otro medio masivo de comunicación; que pueden ser en el diario El Espacio o el Espectador; publicación que se hará únicamente el día domingo. Efectuada la publicación, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Alléguese la copia informal de la página respectiva. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada la información de dicho registro. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **06 AGO 2020** hoy **019**
El Secretario,



137

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 05 AGO. 2020 del año Dos Mil veinte. (2020)

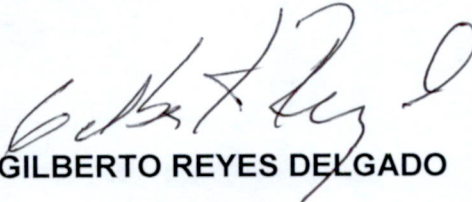
1 – Reconocer a la Dra. JENNY ALEXANDRA JIMENEZ MEDIETA, abogada en ejercicio, como apoderada judicial de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

2 – TENER por contestado en tiempo el llamado en garantía por parte de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, a través de abogado.

3 – En su momento córrase el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el llamado en garantía.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

2

Bogotá, D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 06 AGO 2020 hoy
El Secretario, 